



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500088991



20155500088991

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA
CALLE 57 No. 10 60 CASA 44 BARRIO LA CASTELLANA
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28136** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **02.8136** Del **17.01.2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de **ESPECIAL MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA** identificada con NIT 8080017391.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA identificada con NIT 8080017391.

237505 de 7/19/2012 impuesto al vehículo de placa SXB-863 el cual se encuentra vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA identificada con NIT 8080017391, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:*

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA identificada con NIT 8080017391.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
237505	7/19/2012	SXB-863

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA identificada con NIT 8080017391, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA identificada con NIT 8080017391, por presunta transgresión del código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en

RESOLUCIÓN No.

Del

02 8136

17 DIC 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA identificada con NIT 8080017391.

concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA, identificada con NIT 8080017391, con domicilio en la ciudad de MONTERIA, Departamento CORDOBA, en la CALLE 57 NO. 10 60 CASA 44 BARRIO LA CASTELLANA, teléfono 3132351991, correo electrónico orlandogarciara@yahoo.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

02 8136

17 DIC 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: MAYERLY CASTAÑEDA

Revisó: DIANA MEJIA - WILLIAM PABLO ABOGADOS CONTRATISTAS

Coordinador Grupo JUI: LUIS FERNANDO GARIBELLO

Hanno: Hongo - Judicantes

RUES

Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio

Certificado:

Inicio:

Cancelado:

Fecha de sustracción:

De empresa:

De Parentesco (AF):

De Pertenencia e Inhabilitación:

Borrador Impuesto del Registro:

Manual Certificados:

Estadísticas:

Consultas:

Manual de Usuario:

Reporte de Verificación:

Manual Reporte Verificación:

Crea Usuario Verificación:

Contacto de Verificación:

Cambiar Contraseña:

Centro de Ayuda: DONA(DONORITE)

Registro Mercantil

La siguiente información es provista por la Cámara de Comercio y puede estar incompleta.

Nombre Social:	MARFID ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
Nóte:	
Cámara de Comercio:	47001000
Número de Matrícula:	4000147004
Modificación:	REC-00-0017733 - 1
Último Año Operativo:	2019
Fecha de Nacimiento:	20100901
Fecha de Vigencia:	20100328
Estado de Activación:	ACTIVO
Tipo de Sociedad:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
Tipo de Organización:	CONSTITUCION
Categoría de la Empresa:	NO REGISTRADA EN REGISTRO DE EMPRESAS DE GRAN ESCALA
Tipo de Activo:	100
Actividad Económica Base:	0000
Ingresos Operativos:	1,200,000,000
Capital:	4,500,000,000
Afiliado:	No

Actividades Económicas

0000 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto:

Número Comercial:	4000147004
Dirección Comercial:	CALLE 47 30 00 CANA 44 000 LA RESTALLADA
Código Comercio:	23000000
Manejo de Cuentas:	RECIBIDA 10000000
Dirección Postal:	CALLE 47 30 00 CANA 44 000 LA RESTALLADA
Teléfono Fijo:	0000-0000
Código Dirección:	000000000000000000000000

Ver Certificado de Inscripción y
Reinscripción LTDA

Ver Certificado de Matrícula
Mercantil

Regresemos a la página

Contactenos

CQMS en el RUES

Cámaras de Comercio

Cambiar Contraseña

Centro de Ayuda: DONA(DONORITE)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Empresa Jurídica Privada o Sucursal por favor acudir al Certificado de Existencia y Reconstrucción Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio o Agencias acudir al Certificado de Matrícula.



2020

CORFOCAMERAS - Cámara de Comercio Empresarial y Social Calle 47 No. 200 - 47 de 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 237505

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
1	9	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SUYO DIRECCION Y CIUDAD

VIA GRANADA-VILLAVICENCIO Km 54+450 mts

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

VILLAVICENCIO

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC ————— 98467884

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT

5000694934236C2

EXPEDIDA: 20-06-2012 VENCE: 20-06-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: FREDY ALCIDES CUARTAS CUARTA

DIRECCION: CIL 10 A N° 25-45 TELEFONO: 3208311693

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

— 10003605084

13. TARJETA DE OPERACION

— 0743269 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P.T RAHOS MORALES VICTOR

PLACA No: 45875

ENTIDAD: SETRA - MEVIL.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES Y CALLES PARA RETARDAR U OBSTACULAR ALGO PROPIO DE SU CARGO, INFRINGIRA EN PUNION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, CONCLUSIONE HECHO.

15. INMOVILIZACION

PATIOS: INVENTARIO No 1649.

TALLER:

PARQUEADERO: CRA 23 CIL 18 ACACIAS

16. OBSERVACIONES

PRESTA UN SERVICIO NO AUTORIZADO POR LA EMPRESA. YA QUE TORNA EL EXTRACTO DE SIN NUMERO EL OBJETO DEL CONTRATO ES TRANSPORTAR PERSONAL DE TRANSPORTES MORICHAL Y LLEVA COMO PASAJEROS A MARIELA AYALA CC 21178317 Y JOSE BRANCA CC 17.411.951 NINGUNO PERTENECE A DICHA EMPRESA.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
BAJO DRAVIDAD DE JURAMENTO

[Signature]
C.C. No. 98467884

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

* SE LE ENTREGAN TODOS LOS DOCUMENTOS.

* PRESTA UN SERVICIO DE TRANSPORTE INFORMAL. LOS BOCCIO SOBRE LA VIA.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 30/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500633671



20145500633671

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA
CALLE 57 No. 10 60 CASA 44 BARRIO LA CASTELLANA
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28136 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28151.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472
w

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCION DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHECIDO

NO RESIDE FALLECIDO

EXISTE EL NO. # 480

FECHA 03/21/15

Representante Legal y/o Apoderado
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LIMITADA
CALLE 57 No. 10 60 CASA 44 BARRIO LA CASTELLANA
VALLEDUPAR-CESAR



REMITENTE
Nombre/Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCION CALLE 63 94 45

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Codigo Postal:
Envío: RN00622187300

DESTINATARIO
Nombre/Razon Social:
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL
TURISMO LIMITADA
Direccion CALLE 57 No. 10 60
6060 LA CASTELLANA

Ciudad VALLEDUPAR
Departamento CESAR
Codigo Postal:
Fecha Pre-Admisión:
2015/03/21 16:01:05

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 2526700 Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 245045